



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-11/2025

ACUERDO
ABSTENCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

--- Zapopan, Jalisco; a 11 horas de noviembre de 2025 dos mil veinticinco. ---

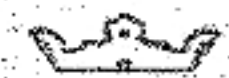
--- Visto el contenido del oficio O.I.C.0567/11/2025, recibida por esta Autoridad Substanciadora y Resolutora el día 07 siete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, por medio del cual, el abogado Ricardo Benjamín De Aquino Medina, Titular del Área Investigadora del Órgano Interno de Control, remitió el "Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa" emitido dentro del expediente de investigación bajo número I-26/2025, así como el expediente que fuera integrado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al ciudadano **NI-ELIMINADO 1** presuntamente cometidas con motivo a su incorporación al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, específicamente, al no haber presentado dentro del plazo de ley, la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, toda vez, que ingresó a laborar con fecha 21 veintiuno de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contaba con un periodo de 60 sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del empleo, cargo o comisión, el cual feneció el día 20 veinte de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, tal y como se deduce del cómputo efectuado para tales efectos, sin que el señalado hubiese cumplido con la presentación de la declaración inicial en el periodo mencionado, ello en razón a que la presentó el día 30 treinta de mayo del año en curso, conforme se señaló en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y en el que se dio cuenta de la presentación; incumpliendo con ello el dispositivo normativo invocado con anterioridad; situación que hace patente la presunción de la irregularidad denunciada por la autoridad investigadora; irregularidad que encuadra en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

Es en el anterior contexto que resulta indefectible el señalar lo que al respecto dispone el artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra reza:

"Artículo 101. Las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública



Gobierno de Jalisco
Zapopan
HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Blvd. Corona No. 200
Col. Centro, CP 45000
Zapopan, Jalisco
Tel: 33 364 4600
CRUZ VERDE NORTE
Cruz Verde No. 550
Col. Villa de Guadalupe
CP. 45000
Tel: 33 364 4600
CRUZ VERDE SUR
Cruz Verde No. 550
Col. Villa de Guadalupe
CP. 45000
Tel: 33 364 4600
CRUZ VERDE PEOFFALSMIC
Cruz Verde No. 550
Col. Villa de Guadalupe
CP. 45000
Tel: 33 364 4600
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Cruz Verde No. 550
Col. Villa de Guadalupe
CP. 45000
Tel: 33 364 4600
CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Cruz Verde No. 550
Col. Villa de Guadalupe
CP. 45000
Tel: 33 364 4600
CRUZ VERDE IRENE IVUA
Cruz Verde No. 550
Col. Villa de Guadalupe
CP. 45000
Tel: 33 364 4600
Carroón electrónica
Tel: 33 364 4600
www.saludjalisco.gob.mx





Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-11/2025

Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos y que se actualiza alguna de las siguientes hipótesis:

I. Que la actuación de servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, esté referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obrari constancias de los elementos que tomó en cuenta el Servidor Público en la decisión que adoptó, o

II. Que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron. (Sic).

En ese tenor y dada la potestad de esta autoridad substanciadora y resolutora para abstenerse de iniciar un procedimiento de responsabilidad administrativa, cuando de la valoración de las pruebas y de los resultados de la investigación, no se advierta daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio de este Organismo, así como al hecho de que se actualice alguna de las hipótesis que ampara dicho numeral, como lo es, que la omisión de la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada de manera voluntaria, es que se tiene a bien **RESOLVER**:

- - - **PRIMERO.** - Tener por recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha 03 tres de noviembre de 2025, dos mil veinticinco, así como el expediente del cual se dio cuenta en párrafos que anteceden, el cual se integra por 27 veintisiete fojas útiles por uno sólo de sus lados, a excepción de las fojas 03 tres, 05 cinco y 12 doce, que son útiles por ambos lados; expediente relativo a la presunta falta administrativa atribuible al servidor público **N2-ELIMINADO 1** quien ostentó el cargo de **N3-ELIMINADO 60** con adscripción en el Hospital General de Zapopan, perteneciente al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

- - - **SEGUNDO.** - Aperturar un expediente con el propósito de que la documentación recepcionada en el presente, así como la demás que se genere y/o sea remitida, sea agregada al mismo; haciéndose constar que en concordancia al registro que se lleva en el Órgano de Control, el expediente de cuenta quedó registrado bajo número de expediente **PRA-11/2025**.

- - - **TERCERO.** - En apego y con fundamento en el artículo 101 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es que esta autoridad substanciadora se **ABSTIENE DE DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** previsto en el artículo 208 del ordenamiento legal invocado con antelación, en contra del **ciudadano N4-ELIMINADO**



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Paseo de la Libertad No. 850
Caj. Centralizado 4570
Tel. 33 323 6000
Subsector Municipal
Zapopan, Jalisco
- CRUZ VERDE NORTE**
Calle Jalisco No. 662
Caj. 473, Col. Las Fuentes
ZAPOPAN
Tel. 33 323 6000, 33 323 6000 y 33 323 6000
- CRUZ VERDE SUR**
Boulevard Sur No. 6512
Caj. 473, Col. Las Fuentes
Tel. 33 323 6000 y 33 323 6000, Ext. 2001
- CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Calle Jalisco No. 750
Caj. Quinta Federación
Caj. 473
Tel. 33 323 6000
- CRUZ VERDE MILITAR GENERALIFE**
Caj. 473, Col. Las Fuentes
Caj. 473, Col. Las Fuentes, C.P. 45100
Tel. 33 323 6000
- CRUZ VERDE BARRIO LINDA**
Caj. 473, Col. Las Fuentes
Caj. 473, Col. Las Fuentes, C.P. 45100
Tel. 33 323 6000 y 33 323 6000
- CRUZ VERDE NIÑALVA**
Calle Jalisco No. 116, 2da. y 3ra. Sección
Caj. 473, Col. Las Fuentes, C.P. 45100
Tel. 33 323 6000
- Centro Electrónico
de Atención al Ciudadano
Página 2 de 3
www.saludzapopan.gob.mx



Salud
Zapopan

O.P.D. "S.S.M.Z."
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ÁREA SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA

Expediente: PRA-11/2025

N5-ELIMINADO

en razón a las siguientes consideraciones: 1.- Que de las constancias agregadas al expediente de cuenta, se advierte que la omisión en la presentación de la declaración de patrimonial y de intereses de tipo inicial, fue subsanada previo a la remisión del asunto en cuestión al autoridad substanciadora y resolutoro del Órgano Interno de Control; y 2.- A que no existe al momento en que se remite el Informe de Presunta Responsabilidad, daño ni perjuicio a la Hacienda Pública local o al patrimonio del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

CUARTO. - Remítase copia de la presente determinación al abogado Ricardo Benjamin De Aquino Medina, en su carácter de Autoridad Investigadora, para que tenga conocimiento en los términos que se dictó el mismo; al igual, para informarle que dé así estimario pertinente, podrá **impugnar la presente resolución** en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificada la misma, mediante el recurso de **inconformidad**, en apego a lo dispuesto por los numerales 102 y 103 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Así lo acordó y firma con fundamento en el artículo 202 fracción V, 203, 205, 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás dispositivos y ordenamientos jurídicos invocados en el cuerpo de este proveído, el Abogado Samuel Humberto López Sahagún, **Autoridad Substanciadora y Resolutoro** del Órgano Interno de Control del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, conforme a la designación de fecha 01 primero de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, realizada a través del oficio O.I.C./056/11/2024.



SAMUEL HUMBERTO LÓPEZ SAHAGÚN
O.P.D. SERVICIO DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA
Y RESOLUTORA



Gobierno del
Estado de Jalisco

HOSPITAL GENERALES
DE ZAPOPAN

Avda. Chapultepec 500
Col. Centro, C.P. 46000
Tel: 33 3621 4600
Colectivo Municipal
Zapopan, Jalisco

CRUZ VERDE NORTE

Avda. Acapulco 150
Col. Universidad Federalista
C.P. 46000
Tel: 33 3621 1800 ext. 1900 y 1901

CRUZ VERDE SUR

Carretera a San José
C.A. 46000, Col. Los Azares
Tel: 33 3621 967 y 33 3621 4600 ext. 2001

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Av. Constitución 750
Carretera Federalista
C.P. 46000
Tel: 33 3621 4600

CRUZ VERDE MILLA
DE GUADALUPE

Carretera Saltillo 40100
Col. Fr. de Guadalupe C.P. 46000
Tel: 33 3621 4600

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Piedad 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 46000, Tel: 33 3621 6235 y
3621 6236

CRUZ VERDE NIÑA EVA

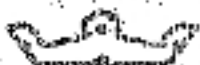
Carretera Colima No. 815
Avda. Chihuahua 100
C.P. 46000 Zapopan, Jalisco
Tel: 33 3621 4600

Correo electrónico

informacion@salud.zapopan.gob.jalisco.gov.mx

Página web:

www.salud.zapopan.gob.jalisco.gov.mx



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."